



BUIN,

18 MAR. 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 820** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 630, de fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la contratación directa de Juan Alejandro Brizuela Rivera, por la presentación artística de "Banda Tropikal de Vallenar", el día 29 de febrero de 2020 en sector de Nuevo Buin.

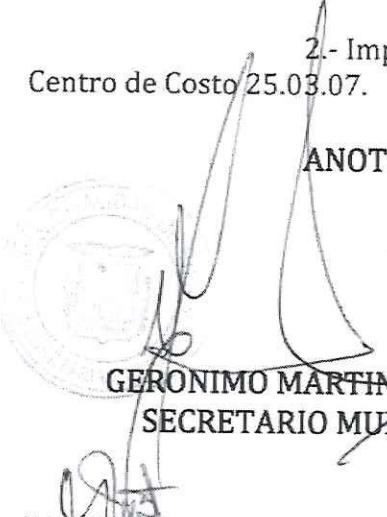
3.- El Contrato Directo suscrito con fecha 27 de febrero de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Juan Alejandro Brizuela Rivera, registrado bajo el N° 35 de fecha 13 de marzo de 2020.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Contrato Directo suscrito con fecha 27 de febrero de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y **JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA**, RUT N° , por la presentación artística de "Banda Tropikal de Vallenar", el día 29 de febrero de 2020 en el sector de Nuevo Buin, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 35 de fecha 13 de marzo de 2020; documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.999, Centro de Costo 25.03.07.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
**GERÓNIMO MARTÍNEZ GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.  
*[Signature]*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Control
- D.A.R.
- A. Jurídica
- DIDEFO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\Localidades\2020\Banda Tropikal de Vallenar\_Nuevo Buin.doc







631279

## CONTRATO DIRECTO

ENTRE

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**

Y

**JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA**

En Buin, a 27 de febrero de 2020 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra don **JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA**, Factor de Comercio, Giro Actividades de Artistas realizadas de forma independiente, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "**EL PROVEEDOR**", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración del presente contrato, bajo la modalidad de trato directo, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** Que por Decreto Alcaldicio N° 630 de 27 de febrero de 2020, se aprobó la Contratación bajo la modalidad del trato directo con **JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA**, ya individualizada, para la presentación artística denominada "*Banda Tropikal de Vallenar*", para el día 29 de Febrero de 2020, desde las 21:00 hrs. en la Localidad de Nuevo Buin.

**SEGUNDO:** La contratación directa se justifica en lo dispuesto en el artículo 8 letra d), de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 10 N° 4 del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante el D.S N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, en conformidad con el cual, el trato directo procede, con carácter excepcional: "*Si sólo existe un proveedor del bien o servicio*".

Lo anterior se acredita mediante un certificado especial emitido por el PROVEEDOR que señala lo siguiente; "*Yo, Juan Alejandro Brizuela Rivera, representante legal de la Empresa Juan Alejandro Brizuela Rivera, RUT N°*



, Poseo la representación única y exclusiva de "Banda Tropikal de Vallenar", para su presentación artística que se realizará el día 29 de Febrero de 2020 en la Localidad de Nuevo Buin".

**TERCERO:** El valor por los servicios prestados asciende a la suma única y total de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) Factura Exenta, pagadero dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

El pago se realizará mediante un cheque nominativo a nombre de JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA, RUT N° , previo informe favorable de la Unidad Técnica, que dé cuenta que los servicios fueron prestados, a la entera conformidad de la Municipalidad.

**CUARTO:** Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta y de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

**QUINTO:** La Unidad Técnica del Servicio estará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, quien asignará a un funcionario para tales efectos.

**SEXTO:** La Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, cuando se verifiquen incumplimientos a las obligaciones atribuibles al proveedor, ya individualizado, o a sus dependientes. Es causal de multa, incumplir con las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio Contratado, 5 (cinco) Unidades Tributarias Mensuales.

No se aplicarán multas por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el oferente, ante la Unidad Técnica.

**SEPTIMO:** En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa salvo cuando no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al Proveedor del Servicio personalmente o por correo electrónico, quien tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción para evacuar descargos.



En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

**OCTAVO:** El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al proveedor del servicio, como asimismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el proveedor no ejecute el servicio convenido, dentro del plazo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, si el valor total de las multas es igual o superior a 10 UTM, el Municipio a través del Alcalde, por medio de resolución fundada, deberá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación del término anticipado del contrato, se aplicará supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

No se pondrá término al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

**NOVENO:** El gasto que irroga el presente contrato se imputará al ítem 215.22.08.999, Centro de Costo 25.03.07, del Clasificador Presupuestario.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO PRIMERO:** La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.



**DECIMO SEGUNDO:** Este contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y fecha, conservando el prestador una copia y las restantes quedan en poder de la Municipalidad.



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**

**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**



**JUAN ALEJANDRO BRIZUELA RIVERA**

**PROVEEDOR**

JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU

35 13 MAR 2020

JCF/mac

Distribución:

- Proveedor.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídica.